

CONSEJO DIRECTIVO COMUNICADO

VISTO la Resolución de Consejo Directivo N° 524/19 Plan Anual de Mejora Continua Docente, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario definir pautas de implementación del Plan Anual de Mejora Continua (PAMC), según lo indica el Art. 1º de la Resolución 524/19.

Que dichas pautas deben considerar aspectos de elaboración y presentación del **Plan Anual de Mejora Continua (PAMC)** Docente.

Que para el cumplimiento efectivo del PAMC y tratamiento en Consejo Departamental y Directivo según lo indica el Artículo 2º de la Resolución CD N° 524/19 resulta necesario realizar un informe de avance y fijar criterios para la elaboración, presentación, seguimiento y aprobación del **Informe de avance del PAMC**.

Que el Consejo Departamental de cada Especialidad analizará y aprobará el **Plan Anual de Mejora Continua** que eleven los Docentes.

Que el mismo también evaluará e informará al Consejo Directivo los **Informes de Avance del PAMC** que eleve el Docente anualmente, como así también su incumplimiento.

Que el Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe se expedirá de los resultados de este informe según lo indica el Artículo 2º de la Res. CD N° 524/19.

Que tanto el **PAMC**, los **Informes Avances del PAMC**, y las **Resoluciones del Consejo Directivo** serán resguardadas en el Legajo del Docente y servirá de insumo para la próxima evaluación de Carrera Académica.

Que la propuesta de criterios de implementación del Plan de Mejora Continua para los docentes de la Facultad Regional Santa Fe fue propuesta por la Secretaria Académica y de Planeamiento.

Que se cuenta con el aval de la Comisión de Interpretación Normas y Reglamentos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

COMUNICA:

ARTÍCULO 1º. - Incluir a la Resolución de Consejo Directivo N° 524/2019, en formato de **ANEXO**, los criterios de implementación del Plan Anual de Mejora Continua para los Docentes de la Facultad Regional Santa Fe.



ARTÍCULO 2º. - Difundir, adherir y avalar los criterios de implementación del PAMC expuestos en el Anexo del presente comunicado.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese. Comuníquese. Archívese.

COMUNICADO N° 001

DAGI
AGU
ROG

Ing. Rudy Omar GRETHER
Decano

Dr. Alfonso GIMÉNEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria

A N E X O

RES. CD Nº 524/19

**CRITERIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANUAL DE MEJORA CONTINUA
PARA LOS DOCENTES DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE**

En el marco de Actividades de Carrera Académica de Docente

- Pautas para la elaboración y presentación del **Plan Anual de Mejora Continua (PAMC)** Docente:

1-Una Vez que el Director del Dpto. recibe la resolución de los Docentes afectados por dicho Plan, deberá comunicarlo al Coordinador/Director de Área o UDB y a su vez al Docente responsable de la Cátedra, quien estará obligado a presentar un Plan Anual de Mejora Continua PAMC.

2-El Docente involucrado, una vez notificado, deberá presentar al Consejo Departamental, dentro de los siguientes 60 días corridos, el PAMC.

3-El Consejo Departamental deberá revisar y aprobar el PAMC presentado por el Docente, considerando las siguientes pautas de formulación:

- a. Si el Docente afectado a la realización del PAMC es el Profesor responsable de la Cátedra, la elaboración del mismo estará realizada en forma conjunta con el Coordinador/Director de Área o UDB, siguiendo el criterio del Superior inmediato, abarcando el periodo comprendido desde la fecha de Resolución de CD hasta su próxima instancia de evaluación de Carrera Académica.
- b. Si el Docente afectado no es el responsable de Cátedra debe elaborar junto al Profesor responsable de la Cátedra un PAMC que abarque el periodo comprendido desde la fecha de Resolución de CD hasta su próxima instancia de evaluación de Carrera Académica.
- c. La formulación del PAMC debe contemplar las recomendaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Carrera Académica, y las encuestas de opinión de los estudiantes, conforme a la jerarquía y dedicación del docente evaluado y ser afín a las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Extensión y Gestión.

4-Una vez aprobado el PAMC, por el Consejo Departamental, se notifica a los actores involucrados para dar inicio a las actividades planificadas, **a partir de su fecha de aprobación e indicando el plazo de presentación del Primer informe de avance con un plazo de doce meses a partir de esta fecha.**

5-Si el PAMC no es presentado en Tiempo y Forma por el Docente al Departamento de Enseñanza, este último informará al Consejo Directivo la situación con el objeto que se expida mediante Resolución.

- a. La Resolución de Consejo Directivo será resguardada en el Legajo Docente hasta su próxima evaluación de Carrera Académica, quedando como insumo de la Comisión Evaluadora para definir los resultados de su próxima evaluación.



- Pautas para el seguimiento y aprobación del **Informe de avance del PAMC**, a partir que el Docente involucrado eleva el informe al Consejo Departamental, son las siguientes:

1-El Docente deberá presentar ANUALMENTE junto con su Superior inmediato, al Consejo Departamental, **un Informe de avance**, incluyendo los siguientes aspectos acorde a lo planificado:

- a. Certificados de aprobación de actividades de formación y capacitaciones, extensión, investigación, etc. realizadas en marco del PAMC
- b. Forma de implementación y Resultados obtenidos a mejoras realizadas en el Catedra.
- c. Otras actividades no previstas en el plan.
- d. En caso no haber cumplido con algún aspecto planificado, justificar debidamente, acompañado de una propuesta de reprogramación de la actividad.

2- **El informe de avance del PAMC** será evaluado y avalado por el Consejo Departamental correspondiente, y se expedirá según dicho Informe, evaluando el impacto de los resultados obtenidos elevándolo al Consejo Directivo para ser tratado en su próxima Reunión.

3-En caso de que el Docente no presentara en tiempo y forma dicho Informe, el Director del Departamento de Enseñanza comunicará al Consejo Directivo para que éste se expida.

4-El Departamento de Enseñanza notificará al Docente involucrado y a su Superior inmediato, de los resultados aprobados en su instancia final por Consejo Directivo

Observaciones:

- El **Plan Anual de Mejora Continua** será elaborado considerando el periodo que resta hasta su próxima evaluación de Carrera Académica, resultado de 2 o 3 años según corresponda, y presentado por única vez al consejo departamental para su revisión y aprobación final.
- El **Informe de avance del PAMC**, será presentado anualmente y ajustado de acuerdo al cumplimiento objetivo del PAMC.
- Tanto el **PAMC**, los **Informes Avances del PAMC**, y las **Resoluciones del Consejo Directivo** serán resguardadas en el Legajo del Docente y servirá de insumo para la próxima evaluación de Carrera Académica.

